

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13539 de 9 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016105

Señores
UNIVERSITÄT ZÜRICH

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PROTEÍNAS INMUNODOMINANTES Y FRAGMENTOS EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/067468

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 28 de junio de 2019.

PRIORIDAD: EP, 18180326.3 28 de junio de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de identificar antígenos relevantes asociados con esclerosis múltiple y procedimientos para identificar dichos antígenos en el tratamiento, diagnóstico y/o prevención de esclerosis múltiple (MS).

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una proteína GDP L-fucosa sintasa o una proteína de la familia de proteínas RASGRP, o un fragmento, derivado o variante de empalme de la misma, o una secuencia de nucleótidos, caracterizada porque codifica cualquiera de las proteínas o fragmento, derivado o variante de empalme de la misma, para el uso en el tratamiento, diagnóstico y/o prevención de esclerosis múltiple (MS).

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado N° NC2020/0016105 el 28 de julio de 2023.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal b) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;(...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 1 a 10 y 13 no se consideran como una invención, toda vez que, se refieren a “un portador” que comprende al menos una proteína GDP-L-fucosa sintasa o una proteína de la familia de proteínas RASGRP, o un fragmento, derivado o variante de empalme de la misma, o una

Oficio N° 13539 de 9 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016105

secuencia de nucleótidos caracterizada porque codifica cualquiera de las proteínas o fragmento, derivado o variante de empalme de la misma. Lo anterior considerando que, en la descripción se define el “portador” como una célula sanguínea, concretamente células T (Ejs. Págs. 55 a 74) y que, además no se evidencia que dicha célula T o proteína, fragmento, variante o derivado, comprenda alguna modificación que la diferencie de la materia que ya existe en la naturaleza. Por lo anterior, el alcance de la invención comprende materia que se encuentra en la naturaleza, lo que no se considera una invención.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no se relaciona de manera clara con el objeto de la invención definido en las reivindicaciones y la descripción. En consecuencia, se sugiere el siguiente título: “PÉPTIDOS INMUNODOMINANTES RELACIONADAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que,

La reivindicación 11 no es clara porque pretenden reclamar un método para fabricar la célula sanguínea sin mencionar todas las condiciones o etapas técnicas esenciales que definen el método y permiten su reproducción. Lo anterior considerando que, no menciona todas las condiciones o etapas técnicas empleadas para la fabricación de la célula sanguínea acoplada, como son el péptido antigénico concreto, el tiempo y la concentración del agente 1-etil-3-(3-dimetilaminopropil)-carbodiimida. Se sugiere replantear el método incluyendo todas las etapas y condiciones técnicas requeridas para la reproducción del método.

La reivindicación 11 no tiene sustento en la descripción porque se refiere a “*al menos una proteína, fragmento, derivado y/o variante de empalme*”, sin embargo, no se evidencia que la solicitud haya explorado con dos, tres, cuatro o más elementos comprendidos dentro de dicha expresión. Se sugiere realizar una razonable generalización de acuerdo con lo explorado.

La reivindicación 11 no es clara porque la expresión “*de manera preferente*” es imprecisa y no delimita el alcance respecto a los agentes de acoplamiento empleados. Se sugiere referirse a los agentes explorados.

Oficio N° 13539 de 9 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016105

La reivindicación 12 no es clara porque reclama un método *in vitro* para identificar un sujeto humano adecuado para inducción de tolerancia inmunitaria a autoantígeno en MS, sin mencionar todas las etapas o condiciones técnicas que definen el método y permiten su reproducción. Lo anterior considerando que, únicamente menciona una etapa técnica de “medir la reactividad de las células T y/o anticuerpos, previamente obtenidos”, sin definir el índice y/o parámetros del ensayo considerado para medir dicha reactividad y establecer una respuesta como positiva en la reactividad de las células T, asimismo, tampoco define las condiciones en las que se emplea la proteína, fragmento, derivado y/o variante de empalme, dentro del método. Se sugiere replantear el método incluyendo todas las etapas, condiciones y parámetros considerados para establecer la reactividad de las células T.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de junio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Lutterotti A. <i>et al.</i> <i>Science Translational Medicine</i>	“Antigen-specific tolerization approaches in multiple sclerosis”	05 de junio de 2013
D2	US20140018245	“Marker sequences for multiple sclerosis and use thereof”	16 de enero de 2014

D1¹ divulga un ensayo en humanos que evalúa la viabilidad, seguridad y tolerabilidad de un régimen de tolerización en pacientes con esclerosis múltiple (EM) que emplea una infusión única de células mononucleares de sangre periférica autólogas acopladas químicamente con siete péptidos de mielina (MOG_{1–20}, MOG_{35–55}, MBP_{13–32}, MBP_{83–99}, MBP_{111–129}, MBP_{146–170} y PLP_{139–154}). (Resumen).

D2² divulga secuencias marcadoras nuevas para esclerosis múltiple y el uso de las mismas en el diagnóstico, asimismo, se refiere a un método para cribar principios activos potenciales para esclerosis múltiple usando dichas secuencias marcadoras (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel inventivo

¹Lutterotti A. *et al.*, (2013). Antigen-specific tolerance by autologous myelin peptide-coupled cells: a phase 1 trial in multiple sclerosis. *Science Translational Medicine* 5 (188). Recuperado desde: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/23740901/>

²https://www.lens.org/images/patent/US/20140018245/A1/US_2014_0018245_A1.pdf

Oficio N° 13539 de 9 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016105

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación 11 (NC2020/0016105 del 28 de julio de 2023) se refiere a: “Un método para fabricar la célula sanguínea químicamente acoplada de conformidad con la reivindicación 10 (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un método para fabricar la célula sanguínea químicamente acoplada por un agente de acoplamiento, de manera preferente por 1-etil-3-(3-dimetilaminopropil)-carbodiimida (ECDI/EDC) a al menos una proteína, fragmento, derivado y/o variante de empalme, caracterizado porque comprende	Un método para fabricar las células mononucleares de sangre periférica autólogas químicamente acopladas que comprende (Pág. 2 Párr. [3])	Un método que comprende (Pág. 5, Párr. [0066] - [0068])
Aislar la célula sanguínea de un sujeto humano,	Aislar la célula sanguínea de un sujeto humano (Pág. 2 Párr. [3])	Aislar una muestra de paciente con esclerosis múltiple (Pág. 5, Párr. [0066])
Agregar una proteína GDP-L-fucosa sintasa o una proteína de la familia de proteínas RASGRP, o un fragmento, derivado o variante de empalme de la misma, o una secuencia de nucleótidos caracterizada porque codifica cualquiera de las proteínas o fragmento	Agregar péptidos de mielina (MOG ₁₋₂₀ , MOG ₃₅₋₅₅ , MBP ₁₃₋₃₂ , MBP ₈₃₋₉₉ , MBP ₁₁₁₋₁₂₉ , MBP ₁₄₆₋₁₇₀ y PLP ₁₃₉₋₁₅₄ y (Pág. 2 Párr. [3], Pág. 13, Fig. 1)	Identificar por medio de secuenciación de ADN, secuencias marcadoras diferencialmente expresadas en pacientes con esclerosis múltiple frente a pacientes sanos y medir la reactividad frente a 2000 antígenos diferentes (Pág. 5, Párr. [0066] - [0068])
Agregar subsecuentemente el agente de acoplamiento de manera preferente EDC	Agregar 1-etil-3-(3-dimetilaminopropil)-carbodiimida (EDC) (Pág. 2 Párr. [3], Pág. 13, Fig. 1)	No mencionado

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 11 ya que divulga un método para fabricar las células mononucleares de sangre periférica autólogas químicamente acopladas que comprende aislar la célula sanguínea de un sujeto humano, agregar péptidos de mielina (MOG₁₋₂₀, MOG₃₅₋₅₅, MBP₁₃₋₃₂, MBP₈₃₋₉₉, MBP₁₁₁₋₁₂₉, MBP₁₄₆₋₁₇₀ y PLP₁₃₉₋₁₅₄ y agregar un agente de acoplamiento como 1-etil-3-(3-dimetilaminopropil)-carbodiimida (EDC) (Pág. 2 Párr. [3], Pág. 13, Fig. 1)

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 11 y el método divulgado en D1, consiste en que el método de la solicitud menciona una proteína GDP-L-fucosa sintasa o una proteína de la familia de proteínas RASGRP, o un fragmento, derivado o variante de empalme de la misma, o una secuencia de nucleótidos caracterizada porque codifica cualquiera de las proteínas o fragmento.

No hay efecto técnico asociado a la diferencia, porque la solicitud no define todas las etapas o condiciones técnicas que permiten la reproducción del método. Además, la reivindicación no caracteriza estructuralmente las proteínas GDP-L-fucosa sintasa o la proteína de la familia de proteínas RASGRP, variantes o péptidos explorados dentro del alcance de la invención. Por lo anterior no es posible relacionar efecto técnico a la amplitud de materia reclamada.



Oficio N° 13539 de 9 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016105

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de obtener un método alternativo?

Sin embargo, el documento D2 ya se refiere a metodologías para identificar marcadores en esclerosis múltiple que reaccionan con antígenos diferentes, dado que menciona un método que comprende aislar una muestra de paciente con esclerosis múltiple e identificar por medio de secuenciación de ADN, la expresión diferencial de marcadores en pacientes con esclerosis múltiple frente a pacientes sanos y medir su reactividad frente a 2000 antígenos diferentes (Pág. 5, Párr. [0066] - [0068]) (Pág. 5, Párr. [0066]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir metodologías del documento D2 para identificar proteínas o péptidos blanco como en el documento de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 11. Por lo cual se considera obvia.

Por lo tanto, la reivindicación 11 no cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación 12 (NC2020/0016105 del 28 de julio de 2023) se refiere a: *“Un método in vitro para identificar un sujeto humano adecuado para inducción de tolerancia a autoantígeno en MS, de manera preferente temprana en MS, CIS, RIS o RRMS (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un método <i>in vitro</i> para identificar un sujeto humano adecuado para inducción de tolerancia a autoantígeno en MS, de manera preferente temprana en MS, CIS, RIS o RRMS, caracterizado porque comprende	Un método para inducción de tolerancia con células alogénicas acopladas a antígeno que comprende (Pág. 2 Párr. [3]):	Un método que comprende (Pág. 5, Párr. [0066] - [0068])
Medir la reactividad de las células T y/o anticuerpos, previamente obtenidos de sangre, líquido cefalorraquídeo u otro fluido del sujeto, contra una proteína GDP-L-fucosa sintasa o una proteína de la familia de proteínas RASGRP, o un fragmento, derivado o variante de empalme de la misma, o una secuencia de nucleótidos caracterizada porque codifica cualquiera de las proteínas o fragmento	Medir las respuestas de células T específicas de antígeno mediante el ensayo de incorporación de [3H] timidina (Pág. 4, Párr. [5], Pág. 19, Fig. 7)	Identificar por medio de secuenciación de ADN, secuencias marcadoras diferencialmente expresadas en pacientes con esclerosis múltiple frente a pacientes sanos y medir la reactividad frente a 2000 antígenos diferentes (Pág. 5, Párr. [0066] - [0068])

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 12 ya que divulga un método para inducción de tolerancia con células alogénicas acopladas a antígeno que comprende medir las respuestas de células T específicas de antígeno mediante el ensayo de incorporación de [3H] timidina (Pág. 4, Párr. [5], Pág. 19, Fig. 7).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 12 y el método divulgado en D1, consiste en que el método de la solicitud menciona una proteína GDP-L-fucosa sintasa o una proteína de la familia de proteínas RASGRP, o un fragmento, derivado o



Oficio N° 13539 de 9 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016105

variante de empalme de la misma, o una secuencia de nucleótidos caracterizada porque codifica cualquiera de las proteínas o fragmento.

No hay efecto técnico asociado a la diferencia, porque la solicitud no define todas las etapas o condiciones técnicas que permiten la reproducción del método. Además, la reivindicación no caracteriza estructuralmente las proteínas GDP-L-fucosa sintasa o la proteína de la familia de proteínas RASGRP, variantes o péptidos explorados dentro del alcance de la invención, ni tampoco indica cuál es el criterio o parámetro empleado para identificar la reactividad de las células T. Por lo anterior no es posible relacionar efecto técnico a la amplitud de materia reclamada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de obtener un método alternativo?

Sin embargo, el documento D2 ya se refiere a metodologías para identificar marcadores en esclerosis múltiple que reaccionan con antígenos diferentes, dado que menciona un método que comprende aislar una muestra de paciente con esclerosis múltiple e identificar por medio de secuenciación de ADN, la expresión diferencial de marcadores en pacientes con esclerosis múltiple frente a pacientes sanos y medir su reactividad frente a 2000 antígenos diferentes (Pág. 5, Párr. [0066] - [0068]) (Pág. 5, Párr. [0066]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir metodologías del documento D2 para obtener proteínas o péptidos blanco como en el documento de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 12. Por lo cual se considera obvia.

Por lo tanto, la reivindicación 12 no cumplen con el requisito de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Lutterotti A. <i>et al.</i> <i>Science Translational Medicine</i>	11 y 12	Nivel Inventivo
D2	US20140018245	11 y 12	Nivel Inventivo

8. Respuesta a argumentos del solicitante

Argumentos respecto a las modificaciones a las reivindicaciones de acuerdo con el radicado N° NC2020/0016105 el 28 de julio de 2023.

El solicitante argumenta *“Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto a este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de trece (13) reivindicaciones, el cual reemplaza completamente el documento presentado el 22 de diciembre de 2020. Específicamente, se realizaron las siguientes modificaciones: (...)”*

Al respecto se aclara que, las reivindicaciones 1 a 10 y 13 del capítulo reivindicatorio modificado, las cuales se relacionan con un portador que comprende al menos una proteína GDP-L-fucosa sintasa o una proteína de la familia de proteínas RASGRP, o un

Oficio N° 13539 de 9 de agosto de 2023

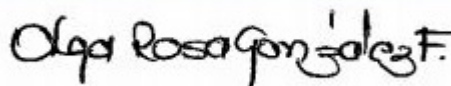
Ref. Expediente N° NC2020/0016105

fragmento, derivado o variante de empalme de la misma, o una secuencia de nucleótidos caracterizada porque codifica cualquiera de las proteínas o fragmentos, derivados o variantes de empalme de la misma, no se considera una invención dado que contempla materia que se encuentra en la naturaleza, de acuerdo con el ítem b del art. 15 de la D. 486, tal como se mencionó en el numeral 3 del presente Oficio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 13539 de 9 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016105

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0016105		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/067468		28 de junio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
28/06/2018				X					
Solicitante									
UNIVERSITÄT ZÜRICH									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	1 a 10 y 13	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				11 y 12					
Palabras clave utilizadas				Method, GDP-L-fucose sintase, RASGRP2, autoantigen, multiple sclerosis, peptide, immunodominant, immunotherapy					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61K 38/17, A61K 38/44, A61P 37/06				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
Google EPO ISA	Lutterotti A. et al.	05/06/2013	11 y 12	Resumen, Pág. 2, Párr. [3], Pág. 13, Fig. 1				Y	
EPO ISA	US20140018245	16/01/2014	11 y 12	Resumen, Pág. 5, Párr. [0066] – [0068]				Y	
	US2013244897	19/09/2013	-	-				A	
	US2016201132	14/07/2016	-	-				A	
	US7198932	03/04/2007	-	-				A	
Patbase	WO2007067912	14/06/2007	-	-				A	
	WO2003001212	03/012003	-	-				A	
	US20050037422	17/02/2005	-	-				A	
	US5645820	08/07/1997	-	-				A	
	WO2009062260	22/05/2009	-	-				A	
	US20110223145	15/09/2011	-	-				A	
Google	Planas R. et al.	06/12/2018	-	-				T	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)		Lutterotti A. et al., (2013). Antigen-specific tolerance by autologous myelin peptide-coupled cells: a phase 1 trial in multiple sclerosis. <i>Science Translational Medicine</i> 5 (188). Recuperado desde: https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/23740901/							
		Planas R. et al (2018). GDP-1-fucose synthase is a CD4+ T cell-specific autoantigen in DRB3*02:02 patients with multiple sclerosis. Zurich Open Repository and Archive. Recuperado desde: https://www.zora.uzh.ch/id/eprint/158835/							
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha				



Oficio N° 13539 de 9 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016105

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 01/08/2023	